



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 145-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICUERPO MONOCLONAL CONTRA EL VIRUS RESPIRATORIO SINCICIAL (VRS) Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA, AÑO 2026.

Asunción, 30 de marzo de 2026

VISTO:

La nota D.G.V.S. N° 286, de fecha 19 de marzo de 2026, registrada como expediente SIMESE N° 70.388/2026, por medio de la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud, solicita la suscripción de la Resolución "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICUERPO MONOCLONAL CONTRA EL VIRUS RESPIRATORIO SINCICIAL (VRS) Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA AÑO 2026"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..." y el Art. 7° de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" establece: "Los planes, programas y actividades de salud y bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobadas y controladas por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con las políticas de salud y bienestar social de la Nación".

Que la Ley N° 4621/12, Nacional de Vacunas en su Art. 1° establece: "La presente Ley tiene por objeto garantizar la protección de todos los habitantes de la República contra enfermedades inmunoprevenibles a través de la vacunación y de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación establecido por el Programa Ampliado de Inmunizaciones, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual se aplicará de manera regular y permanente en todo el territorio nacional".

Que el Virus Respiratorio Sincicial (VRS) constituye una de las principales causas de hospitalización y de complicaciones por infecciones respiratorias en niños menores de 2 años. En relación con la temporada de circulación del VRS durante el año 2025, se constató el pico de circulación en la semana epidemiológica (SE) 29, registrándose 1.246 casos confirmados, 171 ingresos a Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) y 27 fallecimientos asociados a esta infección. Asimismo, se observó que no se registraron muertes asociadas al VRS en el grupo de recién nacidos y lactantes inmunizados con Nirsevimab.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 145-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICUERPO MONOCLONAL CONTRA EL VIRUS RESPIRATORIO SINCICIAL (VRS) Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA, AÑO 2026.

Asunción, 30 de marzo de 2026

Que en el marco de la vigilancia centinela de infecciones respiratorias agudas graves (IRAG), durante la semana epidemiológica (SE) 04 del año 2026 se registraron 228 casos hospitalizados, observándose proporciones acumuladas de ingreso a Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) del 14% y de fallecidos del 7%.

Que conforme a los resultados de vigilancia virológica correspondientes a la SE 04/2026, se identificó la circulación de diversos virus respiratorios, entre ellos Metapneumovirus, Rhinovirus, Influenza B, SARS-CoV-2, Influenza A no subtipificado, Influenza A (H3N2), Adenovirus y Parainfluenza.

Que la Resolución S.G. N° 454/2024 "Por la cual se conforma el Comité Técnico Nacional de Coordinación para la introducción del anticuerpo monoclonal contra el Virus Respiratorio Sincicial (VRS) Nirsevimab..." en su Artículo 2º, inciso a) establece: proponer lineamientos y medidas para la introducción del citado anticuerpo monoclonal.

Que en atención a la situación epidemiológica descrita y a las recomendaciones técnicas vigentes, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social considera necesario fortalecer las medidas de prevención de las formas graves de infecciones respiratorias asociadas al Virus Respiratorio Sincicial (VRS) y a Influenza, en el marco de la Campaña de Invierno, mediante la implementación de estrategias de inmunización dirigidas a los grupos de población con mayor riesgo de complicaciones.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 313, de fecha 27 de marzo de 2026, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 145--

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICUERPO MONOCLONAL CONTRA EL VIRUS RESPIRATORIO SINCITAL (VRS) Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA, AÑO 2026.

Asunción, 30 de marzo de 2026

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Aprobar los Lineamientos Técnicos y Operativos para la administración del anticuerpo monoclonal contra el Virus Respiratorio Sincital (VRS), así como los Lineamientos Técnicos y Operativos de la Campaña Nacional de Vacunación contra la Influenza, año 2026, que forman parte como anexos de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Encomendar al Programa Ampliado de Inmunizaciones, dependiente de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, la coordinación de las acciones orientadas a la difusión, implementación y aplicación de los Lineamientos Técnicos y Operativos para la administración del anticuerpo monoclonal contra el Virus Respiratorio Sincital (VRS) y de la Campaña Nacional de Vacunación contra la Influenza, año 2026, en todos los establecimientos que integran el Sistema Nacional de Salud.
- Artículo 3º.** Responsabilizar a los Servicios de Salud, Regiones Sanitarias y Unidades Epidemiológicas Hospitalarias de la notificación inmediata de los eventos supuestamente atribuibles a vacunación e inmunización (ESAVI), así como de la implementación de las estrategias de vacunación establecidas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones.
- Artículo 4º.** Responsabilizar a los Servicios de Salud y a las Regiones Sanitarias del cumplimiento de las normas de vacunación segura, así como del uso adecuado de las vacunas y biológicos distribuidos en el marco de la presente campaña.
- Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/cb